

SALARIOS RURALES

AGRO
CONTRATISTAS

RESOLUCIÓN C.N.T.A. Nº 126/2022

RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO
(LEY 26.727)

Remuneraciones para el personal permanente de prestación continua
comprendido en el régimen de trabajo agrario en el ámbito de todo el país

Vigencia (Todos sin Comida y sin SAC):	DEL 01/08/22 A 30/09/22		DEL 01/10/22 A 30/11/22		DEL 01/12/22 A 31/07/23	
	Remuneración		Remuneración		Remuneración	
Categoría	\$/Mes	\$/Día	\$/Mes	\$/Día	\$/Mes	\$/Día
Peones generales	\$ 90.238,20	\$ 3.969,85	\$ 98.914,95	\$ 4.351,57	\$ 107.591,70	\$ 4.733,28
Ayudantes de especializados						
Peón único	\$ 92.622,61	\$ 4.075,17	\$ 101.528,63	\$ 4.467,01	\$ 110.434,65	\$ 4.858,85
Especializados						
Peones que trabajan en el cultivo de arroz, peones haras, peones de cabañas (bovinos, ovinos y porcinos)	\$ 92.821,22	\$ 4.083,61	\$ 101.746,34	\$ 4.476,26	\$ 110.671,46	\$ 4.868,92
Ovejeros	\$ 93.587,32	\$ 4.130,43	\$ 102.586,10	\$ 4.527,59	\$ 111.584,88	\$ 4.924,75
Albañiles, apicultores, carniceros, carpinteros, cocineros, cunicultores, despenseros, domadores, fruticultores, herreros, inseminadores, jardineros, mecánicos (generales y molineros), panaderos, pintores, quinteros y talabarteros	\$ 96.284,43	\$ 4.233,53	\$ 105.542,55	\$ 4.640,60	\$ 114.800,67	\$ 5.047,67
Ordeñadores en explotaciones tamberas	\$ 96.918,42	\$ 4.263,86	\$ 106.237,50	\$ 4.673,95	\$ 115.556,58	\$ 5.083,83
Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además desempeñen funciones de carreros	\$ 99.884,82	\$ 4.391,02	\$ 109.489,13	\$ 4.813,23	\$ 119.093,44	\$ 5.235,44
Conductores tractoristas, maquinistas de máquinas cosechadoras y agrícolas (*)	\$ 100.508,51	\$ 4.428,62	\$ 110.172,79	\$ 4.854,45	\$ 119.837,07	\$ 5.280,27
Mecánicos tractoristas	\$ 105.701,20	\$ 4.649,95	\$ 115.864,77	\$ 5.097,06	\$ 126.028,35	\$ 5.544,17
Personal jerarquizado						
Puestero	\$ 99.483,88		\$ 109.049,63		\$ 118.615,39	
Capataces	\$ 109.736,28		\$ 120.287,84		\$ 130.839,41	
Encargados	\$ 115.760,55		\$ 126.891,37		\$ 138.022,20	

(*) Cuando se trate de recolección y cosecha, ver RESOLUCIÓN C.N.T.A. Nº 129/2022

BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD

Hasta 10 años: 1% de la remun. básica de su categoría por cada año de antigüedad
Más de 10 años: 1,5 % de la remun. básica de su categoría por cada año de antigüedad

VIVIENDA

Debe reunir los requisitos del Título IV de la Ley 26.727, no pudiendo efectuarse deducción alguna por dicho suministro.

TOPES INDEMNIZATORIOS	hasta 30/09/22	hasta 30/11/22	hasta 31/07/23
Base promedio	\$ 99.891,72	\$ 109.496,70	\$ 119.101,67
Tope	\$ 298.389,92	\$ 327.071,26	\$ 355.772,60

RESOLUCIÓN C.N.T.A. Nº 129/2022

Remuneraciones para el personal que se desempeña de manera permanente o no permanente como conductores tractoristas, maquinistas de máquinas cosechadoras y agrícola, en ambos casos dedicados exclusivamente a la actividad de recolección y cosecha de granos y oleaginosas.

del 01/08/22 A 30/09/22		del 01/10/22 A 30/11/22		del 01/12/22 A 31/07/23	
\$/Mes	\$/Día	\$/Mes	\$/Día	\$/Mes	\$/Día
\$ 145.648,86	\$ 6.146,20	\$ 159.653,55	\$ 7.033,14	\$ 173.658,25	\$ 7.650,08